

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO DE SERVICIOS:

CONTRATO No:

16/CA/005/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA No: 047

ÁREA REQUERIENTE: ALMACÉN

PARTIDA PRESUPUESTAL:

2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.
DEAF/DF/SP/000683/2016

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO A, 28, 30 FRACCIÓN I Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PÚBLICA NAL. INTER.

No. DE LICITACIÓN: L.P.N.-301090001-002-16

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. INTER.

FECHA DEL FALLO: 13 DE JUNIO DE 2016

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

LUGAR(ES) DEL SERVICIO : EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" LE INDIQUE.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: OCM 070108 ES4.

DOMICILIO FISCAL: AV. CIUDAD UNIVERSITARIA No. 286, PISO 1, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 51355406 CEL. FAX:

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: CUARENTA Y NUEVE.

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: EL COMERCIO EN TODAS SUS MODALIDADES.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NO. IDMEX1122364917

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, HASTA POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE DICHO TERMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN. ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES JUNIO

FECHA: DÍA 17

AÑO 2016

GARANTÍAS: SI (X) NO ()

TIPO: CHEQUE
CERTIFICADO

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA:

POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN

ANTICIPO POR

EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. AMBROSIO RENÉ OLIVA DELGADO
CARGO: ENLACE C EN LA JUD. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL
GERENTE ÚNICO

FIRMA

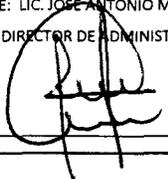
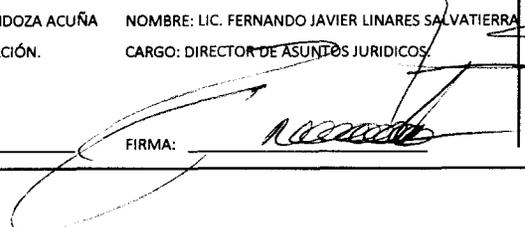
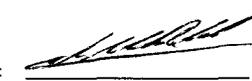


Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO 16/CA/005/INVIDF

PÁGINA No. 2 DE 5
 MES JUNIO
 FECHA: DÍA 17
 AÑO 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
41	NAVAJA REPUESTO PARA CUTTER GRANDE DE 18MM DE ANCHO PAQUETE CON 10 PIEZAS	PAQUETE	30	\$20.16	\$604.80
78	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS 120 GRS/M2	PAQUETE	100	\$49.87	\$4,987.00
81	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRAMOS	PIEZA	960	\$7.69	\$7,382.40
SUBTOTAL:					\$ 12,974.20
IVA 16%:					\$ 2,075.87
TOTAL:					\$ 15,050.07
(QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.)					

ELABORÓ: NOMBRE: LIC. AMBROSIO RENÉ OLIVA DELGADO CARGO: ENLACE C EN LA JUD DE RECURSOS MATERIALES.	REVISÓ: NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.	ASISTE: NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.	POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.: NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	POR EL PROVEEDOR: NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL CARGO: GERENTE ÚNICO
FIRMA 	FIRMA 	FIRMA 	FIRMA 	FIRMA 

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo, mediante Acuerdo INVI78EXT2440b tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de 2013, autorizó al Director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Fernando Javier Linares Salvatierra. Por lo que el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Organismo, mediante Escritura Pública número 88,856, de fecha 04 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Bera, Notario Público número setenta y dos del Distrito Federal, emitida con apoyo en el acuerdo antes precisado con anterioridad y en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y sexto, fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre de mil 1998, le confirió facultades al Director de Asuntos Jurídicos el Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, suficientes para formalizar el presente instrumento.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1. Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la No Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4.- Que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR", así como las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el proceso de la contratación del mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionará a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso(s) de este contrato, el cual consiste en la "adquisición de materiales, útiles y equipos menores, de oficina, de impresión y reproducción para el ejercicio 2016".

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad del servicio adquirido mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del servicio sea igual al inicialmente pactado.

Segunda: Forman parte integral del presente instrumento los siguientes documentos como si a la letra se insertaran, el Anexo Técnico y la Propuesta de "EL PROVEEDOR".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL

GERENTE ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

- Tercera:** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato, cantidad que durante la vigencia del presente contrato será considerada bajo la condición de precio fijo.
- Cuarta:** Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo al servicio proporcionado y una vez recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por conducto del Almacén Central, así como de sus entregables, se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por parte del Almacén Central mencionado. En el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", ambas partes convienen que este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Quinta:** "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Sexta:** La vigencia del contrato será la estipulada en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Séptima:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad, deficiencias y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los entregables y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Octava:** "EL PROVEEDOR" presentará garantía de cumplimiento del presente contrato, como se señala en el anverso de éste.
- Novena:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** **Penas convencionales.**- Las partes establecen como una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes los porcentajes indicados en el (los) anversos (s) del contrato, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Segunda:** **Rescisión.**- Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.
- "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera, calidad, características y especificaciones consignadas según se mencionan en el presente contrato y en el Anexo Técnico.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
 - 6.- En caso de que la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
 - 7.- Si "EL INSTITUTO" descubre que "EL PROVEEDOR" se conduce con falsedad, dolo o mala fe en las declaraciones hechas para la celebración, formalización y durante la vigencia del presente contrato.
 - 8.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** **Terminación Anticipada.**- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL

GERENTE ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Cuarta: Suspensión Temporal.- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Quinta: Impuestos.- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Sexta: Validación de los bienes.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales designará un responsable para que verifique que los servicios proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Décima Séptima.- Entrega Anticipada.- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera la entrega de alguno o todos los bienes señalados en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o del Responsable del Almacén Central.

Décima Octava: Prórroga.- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera y obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.

Décima Novena: Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS MORENO VALLE REAL

GERENTE ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES: